

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 685-2018-R.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 015-2018-AU del 28 de diciembre de 2017, se aprobaron siete modificaciones propuestas por la Comisión encargada de proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre ellas, bajo el numeral 3. CREACIÓN DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, adicionándose en el Inc. f) del Art. 100.3.3. como un órgano de apoyo al Rectorado;

Que, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, está constituida como una unidad de apoyo dependiente del Rectorado, encargada de elaborar y gestionar planes, programas y convenios de cooperación de la Universidad Nacional del Callao con otras instituciones nacionales e internacionales;

Que, actualmente nuestra Universidad cuenta con varios convenios y alianzas con universidades, centros de investigación, empresas e instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, y constantemente se viene gestionando nuevos convenios para el logro de nuestros fines institucionales;

Que, se viene brindado servicio a docentes y estudiantes de nuestra Universidad y de otras Universidades Internacionales para acceder a experiencias académicas y de investigación a través de becas, intercambio y movilidad que les resulte académicamente significativos; por lo que se hace necesario implementar la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional para velar por el cumplimiento de la ejecución de los convenios, obligaciones y compromisos contraídos, e implantar programas de seguimiento de los programas de movilidad estudiantil conforme a las directivas y reglamentos correspondiente; por lo que es procedente designar al docente Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional dependiente del Rectorado;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 311-2018-R/UNAC (Expediente N° 01064035) recibido el 02 de agosto de 2018; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º DESIGNAR, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL - OCNI de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, docente en la categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la**



Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2018.

**2° ESTABLECER**, como funciones de la **OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL – OCNI**, dependiente del Rectorado, lo siguiente:

- a) Proponer la estructura orgánica de la OCNI con las unidades sugeridas: Convenios y Becas de Estudios y Movilidad Académica y Administrativa.
- b) Proponer documentos de organización y funcionamiento: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y Reglamento Específico de la Dirección.
- c) Participar en la formulación de políticas de la Universidad sobre el desarrollo de las relacionales nacionales e internacionales; contribuyendo con la internacionalización de la formación universitaria.
- d) Coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para asegurar el presupuesto para la movilidad académica.
- e) Diseñar planes y programas de cooperación nacional e internacional.
- f) Coordinar, desarrollar y supervisar los programas de intercambio, pasantías, movilidad académica, de investigación, prácticas; nacional e internacional de acuerdo a los convenios y/o acuerdos suscritos por la Universidad; con la finalidad de lograr experiencias en los diversos campos de la formación personal y profesional.
- g) Coordinar con fuentes cooperantes nacionales e internacionales el financiamiento de planes, programas y proyectos.
- h) Proponer, coordinar y supervisar el funcionamiento del Fondo de Cooperación, Promoción y Desarrollo Universitario.
- i) Establecer normas y procedimientos para la suscripción, gestión y evaluación de los convenios nacionales e internacionales.
- j) Incorporar a la Universidad en los Programas Nacionales e Internacionales de Cooperación para el desarrollo nacional, regional, local e institucional.
- k) Mejorar el nivel académico de docentes y estudiantes, con la participación de programas de capacitación e investigación, a través de Becas y/o Pasantías.
- l) Gestionar, monitorear y evaluar el alcance de los convenios suscritos por la Universidad con otras instituciones nacionales e internacionales.
- m) Publicar ofertas de cooperación: becas, cursos, proyectos, concursos que se llevan a cabo en instituciones nacionales e internacionales.
- n) Priorizar la captación de Cooperación Técnica, para apoyar la Capacitación, Enseñanza, Investigación, Experimentación y Transferencia de Tecnología.
- o) Las demás que le asigne la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Rectorado en el ámbito de su competencia.

**3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, ORPII, DIGA, OCI, OPEP, ORRHH, ORAA,  
cc. UE, UR, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.